

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza a la Consejera Presidenta, la firma del Convenio de Colaboración con los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, con el fin de establecer las bases para las actividades inherentes al proceso electoral del año dos mil trece.

Antecedentes:

1. El veintiocho de septiembre de dos mil doce, el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/IV/2012, aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el año dos mil trece, que contempla como objetivo estratégico: “Preservar los principios rectores en la materia”, y como objetivo particular: “Formalizar los convenios en los que participe el Instituto”.
2. El tres de octubre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 422, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
3. El seis de octubre de dos mil doce, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos números 426 y 427, expedidos por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, que contienen la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
4. El siete de enero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario del año dos mil trece.

Considerandos:

Primero.- Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, la organización y realización de los procesos electorales se ejercerá a través de un organismo público autónomo

y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones; contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral.

Tercero.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas de conformidad lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, tiene como fines, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, además coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 255, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos.

Quinto.- Que el artículo 23, fracciones I y XXX, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aprobar y sancionar en su caso, los convenios de colaboración que celebre su Presidenta.

Sexto.- Que el artículo 24, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala que son atribuciones de la Presidenta del Consejo General, entre otras: representar legalmente al Instituto, y celebrar con las autoridades competentes, los convenios de colaboración necesarios, previa aprobación del Consejo General, para el buen desempeño del mismo.

Séptimo.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 39, numeral 2, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Secretario Ejecutivo de este órgano colegiado participará como fedatario en los convenios que celebre el mismo.

Octavo.- Que en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 118 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 2 y 3 de la Ley Orgánica del Municipio, el Municipio Libre es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecidas en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa, y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

Noveno.- Que como lo disponen los artículos 4, fracción IV, 48, 49 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Municipio, se desprende que los Municipios y sus Ayuntamientos se regirán por lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Zacatecas, y en la Ley Orgánica del Municipio; así como por los Convenios de Coordinación Interinstitucionales y Convenios de apoyo y colaboración. Asimismo, corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de obligaciones para dar cumplimiento a la Carta Magna, la Constitución Política del Estado, y las leyes que emanen de ellas en materia electoral.

Décimo. Que el Convenio de Colaboración que se somete a consideración de este órgano máximo de dirección, tiene como objeto que la autoridad municipal brinde auxilio y colaboración al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en las actividades que se desarrollarán en el proceso electoral del año dos mil trece.

Décimo primero.- Que en la Cláusula segunda del Convenio de Colaboración que se anexa a este Acuerdo, se contempla que los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios de la entidad, colaborarán con la autoridad administrativa electoral en los siguientes términos:

I. Apoyo en la vigilancia y custodia de los inmuebles que ocupan el Consejo Municipal Electoral, y en su caso, el Consejo Distrital.

Que consiste en que el Ayuntamiento del municipio que corresponda, destinará elementos de seguridad pública para la vigilancia y custodia de los inmuebles que ocupan el Consejo Municipal Electoral, y en su caso, el Consejo Distrital, que se encuentra ubicado en la municipalidad correspondiente, a partir de la entrega de los paquetes electorales por parte del Instituto Electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, respectivamente, hasta la sesión del cómputo respectivo, actividades que tendrán verificativo en el periodo que abarca del veinte de junio y hasta el quince de julio de este año.

II. Disposición de los espacios de uso común, para colocar y/o fijar, propaganda electoral.

Que consiste en que el Ayuntamiento en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140, numeral 4 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y en atención a las solicitudes realizadas mediante oficio de la autoridad electoral, ponga a disposición los lugares de uso común del municipio y que sean susceptibles de ser utilizados para colocar y/o fijar propaganda electoral.

III. Apoyo en el retiro y/o cubrimiento, de la propaganda electoral que se coloque, fije o pinte, en las áreas consideradas como centro histórico y polígonos protegidos.

Que consiste en que el Ayuntamiento coadyuvará con el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y con la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, en el retiro y/o cubrimiento de manera

inmediata de la propaganda electoral que se coloque, fije o pinte, en los monumentos y zonas protegidas, según lo previsto en el artículo 140, numeral 3, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 13, numeral 1, fracción V del Reglamento que regula la Propaganda Política o Electoral y Gubernamental en el Estado de Zacatecas.

IV. Retiro de toda propaganda electoral.

Que consiste en que el Ayuntamiento retirará la propaganda electoral que se haya colocado fijado o pintado, con motivo de las precampañas y campañas electorales, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, numerales 1 y 2, y 144, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

V. Colaboración operativa para la realización de la Quinta Jornada Estatal Cívica Infantil y Juvenil dos mil trece.

Que consiste en que el Ayuntamiento colaborará operativamente en la realización de la Quinta Jornada Estatal Cívica Infantil y Juvenil dos mil trece, que tendrá verificativo el veintiocho de junio del año en curso.

VI. Apoyo de impresión de mensaje para promoción institucional y difusión del voto en los recibos expedidos al público.

Que consiste en que el Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, incluirá en los recibos expedidos al público por el pago de los diversos servicios, el mensaje utilizado por el Instituto Electoral para la promoción institucional y difusión del voto, que para tal efecto es el siguiente:

“Para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Tú eres lo más importante”.

VII. Expedición de documentación.

Que consiste en que el Ayuntamiento brindará las facilidades para la expedición de la documentación que requieran los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos, con motivo del proceso electoral dos mil trece. Particularmente en la expedición de las constancias de residencia, que en términos de lo dispuesto en el artículo 125, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, deben acompañarse a las solicitudes de registro de candidaturas.

VIII. Apoyo con vehículos oficiales.

Que consiste en que el Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, proporcionará vehículos motores que tenga a su servicio, los que deberán ser conducidos por el personal acreditado del Instituto Electoral, con el objeto de trasladar al personal de los órganos electorales así como el material electoral, a las comunidades del municipio y, en general, para agilizar la realización de las actividades inherentes al proceso electoral. Para tal efecto, el Instituto Electoral se encargará de los gastos de combustibles y lubricantes de los vehículos.

Por lo que, los vehículos motores que el Ayuntamiento proporcione para tal fin, deberán identificarse con el logotipo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo segundo.- Que este Consejo General, considera viable autorizar a la Consejera Presidenta, para celebrar el Convenio de Colaboración con los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, con el fin de establecer las bases para las actividades inherentes al proceso electoral del año dos mil trece, en los términos del anexo que se adjunta a este Acuerdo.

Por lo expuesto, con fundamento en lo que disponen los artículos, 115 y 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35, 38, fracciones I, II, III, y 118 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, numeral 1, fracciones XIV, XXIII y XXIV, 100, 102, 104, 105, 106, 253, 254, y 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, numeral 1, fracción V, 4, 5, 7, 19, 23, numeral 1, fracciones I, XXIX, XXX, 24, numeral 1, fracciones II y V, 39, numeral 2, fracciones XVI y XXI, y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se autoriza a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, la firma del Convenio de Colaboración con los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, con la finalidad de que se brinde apoyo en las actividades inherentes al proceso electoral del año dos mil trece, en términos del anexo que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Consejera Presidenta para la firma de los anexos específicos que en su caso, deriven del Convenio de Colaboración con los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet www.ieez.org.mx.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a dieciséis de abril del año de dos mil trece.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo